

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 25/01/2022

Rad. No. 110014003061 **2021 01339 00**

Como quiera que se pretende la declaratoria de un contrato laboral, de conformidad con la legislación laboral, corresponde privativamente a la jurisdicción del trabajo, conocer los litigios derivados del cobro de emolumentos derivados de la prestación de servicios personales. Lo anterior, tiene fundamento en lo previsto en el numeral 1º y 6º del artículo 2º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que indica que será esa especialidad la encargada de conocer *“1º Los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente en el contrato de trabajo y 6º Los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado cualquiera que sea la relación que los motive”. En consecuencia, se rechazará de plano la anterior demanda.*

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado 61 convertido transitoriamente en 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C:

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar d plano la presente demanda por falta de competencia factor funcional, conforme a lo esbozado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **REMITIR** las diligencias al reparto de los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D. C., para lo de su cargo.

TERCERO: Comuníquesele a la oficina judicial reparto para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 04 fijado hoy 26/01/2022 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria

mgv